



**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Delegación Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México



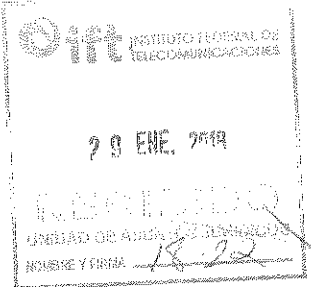
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
29 ENE 2018 PM 5:15



004959

Ciudad de México a 29 de enero de 2018.

Asunto: Consulta pública del "Anteproyecto del acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia".



Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Rio Lerma No. 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

EIFT18-4513

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto del acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia" (en lo sucesivo el "Anteproyecto").
2. El plazo para presentar comentarios a dicho Anteproyecto se estableció del día 15 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018.
3. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de los siguientes:

COMENTARIOS

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

AT&T coincide con lo señalado por el IFT en el sentido de que el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) es la autoridad facultada para la vigilancia, verificación y, en su caso, imposición de sanciones a las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia en materia de: i) obtención, tratamiento, conservación y supresión de datos personales, y ii) obligaciones de transparencia sobre las solicitudes para la localización geográfica en tiempo real y acceso al registro de comunicaciones, se estima necesario reformar los Lineamientos de Colaboración respecto de dichas materias.

Sin embargo, AT&T también considera que el IFT es un órgano autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, que tiene por objeto, entre otros, el regular y promover la competencia y desarrollo eficiente de las telecomunicaciones así como regular, promover y **supervisar el uso**, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, **las redes públicas de telecomunicaciones** y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, **sin perjuicio de las**

atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.

En este sentido, el propio IFT en el considerando Quinto, numeral 4 de los "Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015 señaló:

"4. De la transparencia y protección de datos.

Escuchando al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y contemplando que en México existen diversas disposiciones que protegen la vida y comunicaciones privadas de las personas en el orden administrativo, civil, penal y de responsabilidad patrimonial del Estado, se considera que existe un marco jurídico que brinda protección al individuo frente a injerencias ilegales en su vida privada, se establece en la LFTR y consecuentemente en los presentes Lineamientos la prohibición de utilizar los datos conservados para fines distintos a los previstos en los mismos y se prevé que cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en los términos administrativos y penales que resulten aplicables.

La sociedad de la información, fundada en el avance de la tecnología, ofrece al individuo ventajas diversas que contribuyen a mejorar su calidad de vida y, en el caso del Estado, a mejorar la actividad administrativa, el desarrollo económico, social y cultural, así como el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas frente a éste. Al mismo tiempo, una indebida utilización de las herramientas tecnológicas puede convertirse en un factor de amenaza a la privacidad y seguridad de las personas.

*En este orden de ideas, los presentes Lineamientos son enfáticos en establecer las características con que deberán contar los sistemas de los Concesionarios y Autorizados a fin de garantizar la integridad y seguridad de la información transmitida, manejada y resguardada, tomando como base estándares internacionales, particularmente, **aquellos relacionados con la salvaguarda y protección de los Datos Personales de los usuarios, así como para la cancelación y supresión segura de la información.***

Dentro de los lineamientos e incisos que se propone derogar existen algunos que son relevantes para la protección de los ciudadanos y el control de las Autoridades, que son elementos imprescindibles de una sociedad democrática.

Por lo anterior, AT&T considera que el IFT, dentro de sus facultades, y sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos aplicables para la protección, tratamiento y control de los datos personales, debe solicitar a las Autoridades Facultadas la siguiente información que es materia de la prestación de servicios de telecomunicaciones:

- El Instituto solicitará semestralmente a los titulares de las Autoridades Facultadas y hará público un reporte que contenga la información del número total de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, desglosado por cada Autoridad Facultada.
- Incluir en dicho reporte, el uso que la Autoridad Facultada hizo de la información, relacionándola con los casos o fines para los cuales la solicitó.
- Solicitar a los titulares de las Autoridades Facultadas los protocolos utilizados para la cancelación o supresión segura de la información recibida, una vez cumplido el fin para el cual fue solicitada.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del "Anteproyecto del acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia".

Atentamente,

AT&T



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ